



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Acuerdo de Concejo

N° 008-2023-CM/MDDV

Deán Valdivia, 28 de febrero de 2023



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA;

VISTO:

En sesión ordinaria de concejo de la fecha, la Campaña de Amnistía Tributaria 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...)"*; ello en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, y artículo II que establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; asimismo, en su artículo 41° prescribe que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo; así también, el artículo 52° del del citado cuerpo normativo, establece que los gobiernos locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asigne;

Que, el artículo 60° del Texto Único ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, Las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley; estableciéndose las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanzas y b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal;

Que, el numeral 8) del artículo 9°, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que es atribución del Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo, en su artículo 40° establece, que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...);

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, mediante el Informe N° 003-2023-MDDV-GAT, remite el proyecto de Ordenanza Municipal "Amnistía Tributaria 2023", considerando que, es necesario dentro de las políticas de desarrollo social sostenible, y en búsqueda del bienestar colectivo, tomar acciones en referencia al pago de los tributos municipales, y que como encargado de la gestión de la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia, recomienda se apruebe la norma municipal que establezca la condonación de multas e intereses moratorios por el incumplimiento o no pago de deudas tributarias de ejercicios anteriores y multas de carácter tributario por incumplimiento de obligaciones formales impuesto predial (autovaluo);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante Informe Legal N° 020-2023-GAJ-MDDV, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que el proyecto de ordenanza municipal "Campaña de Amnistía Tributaria de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia", se ha elaborado dentro del marco legal vigente y recomienda se eleven los actuados al Pleno del Concejo Municipal Distrital, para que este colegiado, conforme a sus competencias merite la aprobación de la norma municipal de amnistía tributaria planteada;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los establece que concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, asimismo el artículo 41° señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en sesión ordinaria de la fecha, se tuvo como agenda de orden del día la aprobación de la Campaña de Amnistía Tributaria 2023" en el desarrollo de la presente sesión, luego de las respectivas intervenciones, los miembros del Concejo Municipal aprobaron la misma;

En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD del Concejo Municipal del Distrito de Deán Valdivia, en forma reglamentaria, previa dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba la Campaña de Amnistía Tributaria de la Municipalidad Distrital de Deán, la cual estará vigente desde su publicación hasta el 30 de abril de 2023.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, a las partes interesadas y áreas correspondientes con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas la publicación del texto del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA
Abog. Jorge Luis Quispe Parillo
Jefe Oficina Secretaría General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA
Fernando Alfredo Camargo Huayna
ALCALDE